

EL PATRIMONIO PREMIAL Y CABALLERESCO DEL REINO DE ESPAÑA

Manuel Fuertes de Gilbert Rojo

(Publicado en *Atti del Convegno Internazionale “Storia, funzione, valori e attualità degli Ordine Cavallereschi e di Merito: i sistema premiali nel Mondo e nell’Italia pre-unitaria sino al moderno Statu federalista*, por la International Comisión for Orders of Chivalry (ICOC), con il concorso dell’Assemblea Regionale Siciliana, a cura de P.F.degli Uberti e M^a.L.Pinotti, Agrigento 2007)

1.- PLANTEAMIENTO

El sistema premial español en sentido estricto, conforme a la normativa jurídica y a las tradiciones históricas, presenta tres grandes categorías metodológicas: las Reales Ordenes, Condecoraciones o Medallas de distinción, los Títulos de Nobleza o Títulos del Reino, y las Órdenes y Corporaciones Nobiliarias a las que dedicaremos particular atención, tanto por ser objeto de estudio de la Comisión Internacional que hoy nos reúne como por cuanto en España las entidades caballerescas nobles que han sobrevivido hasta nuestro siglo son mucho mas numerosas que en el resto de Europa.

En sentido amplio, el sistema premial español comprendería también otras muchas formas de recompensas y premios, tales como la elección como Académico Numerario o Correspondiente de las Reales Academias integradas en el Instituto de España, cuyo alto patronato corresponde constitucionalmente al Rey, los nombramientos en los Altos Patronatos del Museo del Prado o de la Biblioteca Nacional y otros honores y distinciones otorgadas por distintas Administraciones Públicas, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales etc.

El fundamento y referente último y básico del sistema premial, la verdadera *fons honorum*, se encuentra en la Corona, ya que como señala el artículo 62.f de la vigente Constitución de 1978, corresponde al Rey “conferir honores y distinciones con arreglo a las leyes”.

Esa prerrogativa regia se ejerce *de facto* en distinta forma: en **exclusiva** respecto a los Títulos Nobiliarios, **compartida**, en cierto modo, con distintas autoridades públicas nacionales o de las comunidades autónomas en que actualmente se estructura el Estado Español en lo que se refiere a las Condecoraciones y Medallas de Distinción y en **colaboración y acuerdo** con el Real Consejo de las Ordenes Militares Españolas o con

los órganos de gobierno de las Corporaciones Nobles, muchas de la cuales tienen al Rey y/o a Infantes de España como Maestre, Hermanos Mayores o Jefes Supremos.

Examinaremos seguidamente, y de forma muy abreviada, los tres capítulos enunciados, las Condecoraciones, los Títulos del Reino y la Órdenes y Corporaciones Caballeresco-Nobiliarias.

2.- REALES ÓRDENES, CONDECORACIONES Y MEDALLAS

El amplísimo y variopinto sistema español en esta materia es objeto de constantes y unánimes críticas por la doctrina científica. García-Mercadal, primer experto español en la materia, fundamenta¹ la necesidad de abordar sin complejos una reforma en profundidad del actual sistema español de honores y distinciones, proponiendo como soluciones básicas las siguientes:

- Reforzamiento del papel de la Corona como vínculo identitario e institución vertebradora de la sociedad española, mediante la ampliación de los supuestos de concesión de honores a todos los ciudadanos merecedores de ellos aunque estén alejados del mundo de la burocracia y la políticas; acompañando los galardones de la mayor solemnidad y publicidad posibles.
- Drástica simplificación de las distinciones civiles actualmente existentes, refundiendo muchas de ellas en una única Orden del Mérito Civil con diferentes categorías.
- Creación de una única Cancillería de Títulos, Ordenes y Condecoraciones, dependiente de la Presidencia del Gobierno, presidida por un Delegado Regio y con asesores históricos y jurídicos, que coordine la aplicación normativa y que cuente con los debidos registros, archivos, biblioteca de consulta e incluso un museo que recoja la riquísima iconografía y patrimonio histórico relativo a esas instituciones.
- Negociación con la Santa Sede de un nuevo régimen para las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa que clarifique la compleja configuración jurídica que arrastran desde 1931 con la instauración de la II República Española.
- Recopilación de toda la legislación nobiliaria en un único *Estatuto* que se inspire en la tradición multisecular en la materia, refuerce el significado de la nobleza de mérito y agrupe en la Diputación de la Grandeza la nobleza titulada y no titulada e incluso los beneficiarios de principales condecoraciones.
- La fijación normativa de los tratamientos honoríficos, hoy abandonados a la arbitrariedad y al capricho.
- Edición de un *Anuario* oficial de Altos Cargos y ciudadanos agraciados con distinciones honoríficas.

No podemos entrar hoy en la naturaleza y diferenciación entre las llamadas Órdenes de Mérito, en las que se ingresa en una confraternidad, con una estructura organizativa, ceremoniales y principios de conducta específicos y las simples Condecoraciones por las que tan solo se recibe de la autoridad política el reconocimiento de un mérito y una insignia. Hoy hay una casi general confusión que hace llamar Orden a cualquier conde-

¹ CEBALLOS ESCALERA A. y GARCÍA-MERCADAL F. *Las Ordenes y Condecoraciones civiles del Reino de España*, 2ª edición, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales., Madrid 2003.

coración; además de que las Reales Ordenes en sentido propio tienen solo una formal estructura corporativa, como recuerdo de las primitivas ordenes caballerescas.

Señalemos que en España las primeras Ordenes de Mérito fueron, además de la brevísima Orden Real de España de José I Bonaparte (1808), las Reales y Militares Ordenes de San Fernando (1811) y de San Hermenegildo (1814) y la Real Orden Americana de Isabel la Católica ((1815). La antigua Real Orden de Carlos III (1771), fue durante setenta años una Orden de Collar y Fe nobiliaria hasta su secularización y conversión en Orden de Mérito en 1847 y similar a ella es la Real Orden de Damas Nobles de la Reina Maria Luisa ((1792) que, por falta de atención regia y legislativa, sigue con sus Estatutos de 1794 y prácticamente sin ingresos.

Tras la última guerra civil española se restablecieron las ordenes tradicionales y se crearon nuevas y numerosas órdenes, condecoraciones y medallas premiales y conmemorativas. Desde 1975 se ha continuado igualmente la política de nuevas órdenes/condecoraciones y medallas, regulando de nuevo algunas de las históricas, olvidando algunas especialmente vinculadas al régimen político anterior como la Orden Imperial del Yugo y las Flechas y dejando de conceder otras como las Ordenes de África y de Cisneros.

Haremos referencia únicamente a las Ordenes Civiles y a las Condecoraciones y Medallas de Distinción sin entrar en el todavía más amplio campo de las Medallas Conmemorativas².

- Las Ordenes Civiles españolas vigentes son las 13 siguientes. La Insigne Orden del Toisón de Oro-Rama Española (1430), la Real y Distinguida Orden de Carlos III (1771), la Real Orden de Damas Nobles de la Reina Maria Luisa (1792), la Real Orden de Isabel la Católica (1815), la Orden del Mérito Civil (1926), la Orden Civil de Alfonso X el Sabio (1902), la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario (1905/1987), la Orden Civil de Africa (1933), la Orden Civil de Sanidad (1943), la Orden de la Cruz de San Raimundo de Peñafort (1944), la Orden de Cisneros (1944), la Real Orden del Mérito Deportivo (1952) y la Orden Civil de la Solidaridad Social, creada en 1988, substituyendo a la Orden de Beneficencia de 1856.

La Insigne Orden del Toisón de Oro, que hoy es de hecho una singularísima condecoración, merece una mención especial por haber sido la más prestigiosa y exclusiva de las Órdenes tardomedievales y contar hoy con una Rama Española bajo la Jefatura del Rey D.Juan Carlos. Precisamente la Orden inició su periodo de apogeo con la unión a la Monarquía hispánica, creándose 485 Caballeros hasta 1700. En 1701 se investió como Soberano de la Orden a Don Felipe V, recibiendo la obediencia de todos los Caballeros. Doce años después el Archiduque Carlos, ya Emperador de Romanos, se atribuyó también la Jefatura de la Orden y se inició la escisión en dos ramas que todavía pervive, sin que se haya instrumentado solución alguna como se convino hacer en cláusula secreta del Tratado de Italia de 1752

² Véase sobre esta materia la obra fundamental de F.García Mercadal y A.Ceballos-Escalera citada en la Nota 1 y LOPEZ NIETO F. *Honores y Protocolo, Parte General y Parte Espacial*, Ed. Del Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, Las Rozas-Madrid 2000, 2ª edición.

Se ha debatido doctrinalmente la configuración hecha en España de la Orden como una Condecoración de Estado y la primera de ellas, prácticamente desde mediados del siglo XIX con la ordenación general de las condecoraciones civiles. Los tratadistas no encuentran justificación al tratamiento jurídico de la concesión del Collar por decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado y con el refrendo del Presidente del Gobierno, a menos que se defina el Toisón como simple condecoración y no como una Orden Caballeresca. Algunos autores tampoco encuentran fundamento a los otorgamientos efectuados por distintos Jefes del Estado Español sin vinculación alguna con el linaje y Casa de Borgoña o los hechos en favor de personas no nobles, del sexo femenino o no católicas.

Hoy su concesión, por las dos ramas, es limitadísima, siendo en España Caballero Decano el Infante D.Carlos y contando con una docena de Caballeros y Damas de la realeza internacional.

- Las condecoraciones, cruces y medallas de distinción, con rango menor que las anteriores, son las 28 siguientes: Medalla de las Mutualidades y Cotos Escolares (1912/1952), Medalla al Mérito Penitenciario y al Mérito Social Penitenciario (1915/1944/1996), Medalla al Mérito en el Trabajo (1926-1982), Medalla de la Paz de Marruecos (1927), Medalla del Mérito al Tráfico Aéreo (1941), Orden del Mérito Policial (1943-1964), Medalla Carracido de la Farmacia (1945/1959), Medalla al Mérito en el Ahorro (1947), Medalla al Mérito en el Seguro (1947-1967), Medalla al Mérito Filatélico (1951-2002), Orden del Mérito Postal (1960-2002), Medalla al Mérito Turístico (1962), Medalla de Honor de la Emigración (1969-1997), Medalla al Mérito en las Bellas Artes (1969-1979), Orden del Mérito de la Telecomunicación (1974-1997), Medalla al Mérito de la Seguridad Vial (1974), Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil (1976), Medalla al Mérito en la Investigación y en la Educación Universitaria (1980), Medalla al Mérito de la Radioaficción (1982/1997), Medalla al Mérito de la Protección Civil (1982), Medalla de la Seguridad Social (1983), Medalla del Instituto Hispano-Árabe (1984), Orden del Mérito Constitucional (1988), Orden del Mérito del Plan Nacional sobre Drogas (1995), La Medalla y Placa al Mérito en el Transporte Terrestre (1997), La real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo (1999), la Medalla y Placa al Mérito de la Marina Mercante (2002) y la Orden de las Letras y de las Artes de España (2008)

A todas ellas se añaden una cincuentena de Medallas y Ordenes creadas por las Comunidades Autónomas Españolas y los tradicionales títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto de las Entidades Locales.

En el ámbito militar existen distintas condecoraciones con denominación de Ordenes, de Cruces o de Medallas, muchas de éstas para perpetuar hechos militares concretos y a favor de quienes participaron en ellos o de sus descendientes; todo ello con una precisa regulación la Legislación General de Recompensas (1970/1982/2003)³. La sis-

³ Véase el Reglamento General de Recompensas Militares aprobado por Real Decreto 1040/2003, de 1 de Agosto, la Orden Ministerial 50/1997, de 3 de Abril, sobre el modelo de Hoja de Servicios del personal militar de carrera y de empleo de la categoría de oficial, el Reglamento de Uniformidad, Vestuario y Equipo del Ejército de Tierra de 27 de Enero de 1943, modificado muchas veces y aclarado por Normas dictadas el 16 de Mayo de 1957 por la Dirección General de Reclutamiento y Personal y las Reales Ordenes del 29 de Marzo de 1926 y 31 de Diciembre de 1927

temática premial militar está mucho más ordenada y clara que la civil a través del Reglamento General de Recompensas Militares de 2003. Además de las ya señaladas Orden y Cruz Laureada de San Fernando y Orden de San Hermenegildo, han de citarse la Medalla Militar, la Cruz de Guerra, las Ordenes del Merito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, con distintivos diversos según los servicios sean prestados en la paz, en la guerra o en misiones internacionales y las Medallas del Ejército, Naval y Aérea.

En el aluvión español de condecoraciones y dignidades y de normas reguladoras, hay que destacar muy positivamente la claridad y rigor de la norma aprobada por la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército el 28 de Mayo de 2007⁴ para reglamentar el uso de condecoraciones e insignias civiles y nobiliarias en el uniforme militar y su constancia en las hojas de servicios⁵; norma propia del Ejército de Tierra, el más histórico y emblemático de las fuerzas armadas, que ha tomado como base el dictamen al efecto del Teniente Coronel Auditor García Mercadal y que señala, en síntesis, lo siguiente.

- Solamente se autoriza el uso con carácter permanente sobre el uniforme de las Condecoraciones civiles en las que S.M. el Rey es Jefe, Soberano o Gran Maestro y que, en su nombre, otorgan diferentes Ministerios de la Administración Central del Estado, señalando en su anexo 1 las 16 con este carácter⁶.
- El resto de las distinciones conferidas por las Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público (algunos Ministerios, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Colegios Profesionales, Universidades etc.) solo podrán usarse sobre el uniforme, previo permiso, en aquellos actos o solemnidades promovidas por la entidad concedente.
- En ningún caso se autorizará la exhibición sobre el uniforme de distinciones otorgadas por entidades acogidas a la legislación común de asociaciones u otras agrupaciones privadas, poniendo particular cuidado en aquellas que se autodenominan “ordenes militares”, “ilustres y antiguos capítulos”, “estamentos ecuestres”, “reales tercios” etc.
- En cuanto a las llamadas “Condecoraciones nobiliarias”, insignias o distintivos de las Ordenes de Caballería, Ordenes Militares o Corporaciones Caballerescas, tradicionalmente tuteladas por la Corona, con una peculiar normativa histórica y que son depositarias de un valioso legado cultural, sentimental e histórico, se hace una distinción importante: de un lado las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, la Soberana Orden de Malta y el Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid (Anexo 2), cuyos caballeros pueden ostentar permanentemente bordadas o en paño sus insignias sobre el uniforme, y de otro 24 entidades

⁴ Oficio 562-TDR-50 N° 0733192918 de fecha 14 Mayo 2007: Norma de actuación sobre condecoraciones civiles y nobiliarias. Destinatario Excmo.Sr.General Subinspector de Personal.

⁵ BARON DE GAVÍN “Nuevos criterios sobre el uso en el uniforme militar de las condecoraciones civiles y los distintivos de las corporaciones nobiliarias”, en *Boletín de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, año XVII, N° 63, segundo trimestre 2007.

⁶ Las Reales Ordenes y Condecoraciones señaladas, por fechas de creación, son las 16 siguientes: Toisón de Oro, Carlos III, Isabel la Católica, Alfonso X el Sabio, Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Mérito Civil, Medalla del Trabajo, Sanidad, Mérito Policial, San Raimundo de Peñafort, Mérito Deportivo, Mérito de la Guardia Civil, Mérito Constitucional, Mérito Protección Civil, Solidaridad Social y Reconocimiento a las Víctimas del Terrorismo.

(Anexo 3)⁷, que mas tarde se analizan, cuyos miembros, previo permiso, pueden exhibir sus insignias en el uniforme solamente en los actos que aquellas organizan.

2.- LOS TITULOS DEL REINO

Los Títulos del Reino, que son los de Duque, Marqués, Conde, Vizconde Barón y Señor, nacieron en España poco más tarde que en Francia o Nápoles, en el siglo XIV, iniciándose en la Corona de Aragón, luego en Castilla y poco mas tarde, en el siglo XV, en el Reino de Navarra.

Los Títulos han pervivido a lo largo de los siglos, con importantes aumentos en su número al llegar al trono la Casa de Borbón y luego en el difícil siglo XIX español y con alteraciones en su normativa histórica al iniciarse en el siglo XIX la estructuración constitucional del Estado por consecuencia de la afirmación de la igualdad ciudadana ante la ley, de la supresión de los mayorazgos y vinculaciones y de las transformaciones sociales propias del mundo moderno⁸.

La II República Española Reino, por decreto de 1 de Junio de 1931, privó a los Títulos del Reino de reconocimiento oficial, pasando *de facto* las funciones que realizaba el Ministerio de Gracia y Justicia a ser desempeñadas privadamente por la Diputación y Consejo de la Grandeza de España por delegación de D.Alfonso XIII. En el Nuevo Estado español, constituido en Reino por la ley de Sucesión a la Jefatura del Estado de 1947, es esta Jefatura quien hereda las atribuciones de la Corona.

En 4 de Mayo de 1948 se promulgó la Ley que restableció la legislación anterior en materia de Títulos, reguló el procedimiento de reconocimiento de las sucesiones tramitadas por la Diputación de la Grandeza e introdujo algunas novedades, tales como el reconocimiento de títulos carlistas o de otros otorgados por Reyes españoles en territorios que pertenecieron a la Corona de Española. Luego se han dictado diversas normas de rango inferior a la ley, de regular técnica jurídica y también la discutida y problemática Ley 33/2006, de 30 de Octubre sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios⁹.

La cúspide de la pirámide y jerarquía nobiliaria está constituida por la Grandeza de España, generalmente unida a un título nobiliario y, desde la segunda mitad del siglo XIX de una única clase a efectos protocolarios. Actualmente existen 7 Grandezas desvinculadas de títulos, las Grandezas honorarias otorgadas a los superiores de las Ór-

⁷ Reales Maestranzas de Caballería de Ronda, Sevilla, Granada, Valencia y Zaragoza, Cuerpo de la Nobleza de Cataluña, Santo Cáliz de Valencia, Infanzones de Illescas, Estamento Militar de Gerona, Caballeros del Portillo de Zaragoza, Caballeros y Escuderos de Cuenca, Hidalgos a Fuero de España, Unión de la Nobleza de Mallorca, Mozárabes de Toledo, Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano de Zamora, Caballeros de la Merced, Linajes de Segovia, Nobleza de Asturias, Maestranza de San Fernando, Constantiniana de San Jorge, Orden del Santo Sepulcro y Solares Riojanos.

⁸ La legislación sobre títulos ha tenido históricamente una gran dispersión (Las Leyes de Partida de Alfonso X, Las leyes de Toro de 1505, varias disposiciones de la Novísima Recopilación promulgada en 1805 y varias, también, en los siglos XIX y XX), que continúa en la actualidad y no con la mejor técnica jurídica ni respeto a la naturaleza, historia y tradiciones en la materia.

⁹ Véase en esta materia MAYORALGO Y LODO J.M., Conde de los Acevedos, *Historia y Régimen Jurídico de los Títulos Nobiliarios*, Ediciones Hidalguía y U.N.E.D., Madrid 2007

denes de Franciscanos, Capuchinos, Dominicos, Mercedarios y Carmelitas Descalzos e incluso una Grandeza concedida a la ciudad de Nápoles. Hoy existen en total 408 Grandezas y 2.998 Títulos del Reino, que son llevados por 2.246 titulares¹⁰.

Una gran parte de los Títulos, con Grandeza o sin ella, están agrupados en la Diputación y Consejo de la Grandeza de España, formalmente creada en 1815, con Estatutos reformados por Real Orden de 21 de Julio de 1915 y más recientemente por Orden de 8 de Octubre de 1999. Desde esta última reforma pueden pertenecer voluntariamente a la Diputación tanto los Grandes de España como los Títulos sin Grandeza. Desde el discutible y contradictorio dictamen del Consejo de Estado de 22 de abril de 1999, la Diputación no tiene carácter de Corporación de Derecho Público, sino que es una entidad única y especial, de carácter mixto, que es privada pero realiza algunas actividades de interés y relevancia pública. Sus fines son la asesoría de la Corona y la intervención e informe de los expedientes de sucesión y rehabilitación de títulos. Para la realización de sus fines culturales o asistenciales existe desde 1992, vinculada a la Diputación y presidida por su Decano, la Fundación Cultural de la Nobleza Española.

3. ORDENES Y CORPORACIONES NOBILIARIAS

Como señalábamos el fenómeno asociativo nobiliario ha sido y continúa siendo especialmente rico en España, frente a lo que sucede en las otras naciones de nuestro entorno cultural e histórico. El Registro vigente de la *International Commission for Orders of Chivalry*, recoge ya en España una quincena de Corporaciones Caballerescas, sin contar las 4 Ordenes Militares Españolas de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. En los restantes países europeos el número de entidades nobles citadas es mucho menor, con la excepción de Italia, que presenta ocho corporaciones nobles, de las cuales la mitad pertenecen al antiguo reino napolitano, sin duda por la intensa influencia aragonesa y española.

3.1. Evolución histórica:

El fenómeno asociativo del estamento nobiliario tuvo lugar en España a partir de la Edad Media y con una doble manifestación: de un lado las Ordenes Caballerescas religioso-militares y ceremoniales, internacionales con presencia en España o específicamente españolas, y de otro las numerosas Cofradías y Hermandades nobles que se distribuyeron por toda la geografía peninsular¹¹. Ambas categorías, Ordenes y Cofradías, tenían estructuras institucionales corporativas, fundamentación nobiliaria y de afirmación estamental y carácter confraternal, si bien las Ordenes de Caballería internacionales o españolas añadían el elemento caballeresco, místico-religioso y de defensa de la fe y de la Iglesia y generalmente la exclusiva jurisdicción pontificia que determinaban las bulas papales de su creación.

Fue en el Estado Moderno, tras los Reyes Católicos, cuando se tipificó y consolidó una verdadera Nobleza Corporativa; no a través de las Ordenes Militares o de las

¹⁰ ALONSO DE CADENAS A. *Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles*, Ediciones de la Revista Hidalguía, Madrid, 2006 y *Guía Oficial de Títulos y Grandezas*, Ministerio de Justicia, Madrid 2007, en prensa.

¹¹ Véase una extensa relación de estas Cofradías y Hermandades nobles en FUERTES DE GILBERT ROJO M., Barón de Gavín, *La nobleza corporativa en España: nueve siglos de entidades nobiliarias*, Ediciones Hidalguía y Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Madrid 2007, en prensa.

simples Cofradías religiosas medievales, sino de Corporaciones, Cuerpos y Hermandades nobiliarias con una precisa regulación normativa de sus pruebas de acceso y de sus ceremoniales emblemáticos y de ostentación social y también con un claro impulso y amparo de la Corona.

El siglo XIX, con un largo y convulso periodo constitucional español, no supuso, como se ha afirmado tantas veces, la desaparición del estamento nobiliario, aunque sí su transformación al alterarse sus bases sociológicas y económicas. La nobleza siguió viva tanto en los Títulos del Reino como en las Ordenes Militares y en las Maestranzas, Cuerpos y Cofradías Nobiliarias, aunque no ya como orden o estamento singular sino como especial manifestación del derecho premial y nobiliario y de las tradiciones históricas de la sociedad española. En el siglo XX incluso la creatividad o adaptabilidad nobiliaria ha dado lugar a la aparición de nuevas y legítimas entidades nobles.

Los miembros de estas Órdenes y Corporaciones nobles integran lo que se denominaría “Nobleza Corporativa”, una categoría factual, con un carácter intermedio entre la Baja Nobleza y la Nobleza Alta o Titulada. Formar parte de la Nobleza Corporativa no atribuye a sus miembros una condición jurídica, un estatus o unos privilegios muy diferentes de los de la Nobleza en general, salvo los jurisdiccionales hasta el siglo XIX y aún éstos no en todas las Corporaciones. Sin embargo esta categoría sí determinó, y determina aún, para sus individuos una apreciación y estima social distinta, que no llega a la de los Títulos del Reino pero que sí excede de la de la Baja Nobleza. Puede afirmarse incluso que si la Baja Nobleza tiene en la actualidad algún tipo de reconocimiento y sustancia jurídica es precisamente a través de las Órdenes de Caballería y de las Asociaciones y Cuerpos nobiliarios.

A continuación haremos una referencia a las 4 Ordenes Militares Españolas, una breve cita de las Ordenes Internacionales vigentes o no y con presencia en España desde la Edad Media, una mención a las Ordenes Caballerescas medievales extinguidas y una relación de los Cuerpos y Cofradías nobles que completan el panorama español del asociacionismo nobiliario a comienzos del siglo XXI. No daremos noticia de la Orden Constantiniana de San Jorge, presente en España a través del Maestrazgo de S.A.R.el Infante D.Carlos de Borbón Dos-Sicilias, por cuanto sobre ella existe una ponencia específica desarrollada por su Vice Gran Canciller Guy Stair Sainty, si bien está oficialmente recogida entre las corporaciones nobles cuyos distintivos pueden ostentarse en el uniforme militar¹². Serán mencionadas también, para el simple recuerdo de su nombre, algunas Ordenes Caballerescas o Cofradías nobles que tuvieron vigencia en los siglos pasados.

3.2.- Las 4 Ordenes Militares Españolas

Al igual que en el Reino Latino de Jerusalén, a lo largo del siglo XII nacieron en los reinos españoles¹³ las Ordenes de Calatrava, Santiago y Alcántara, seguidas por

¹² Véase lo señalado en las Notas 4 y 7.

¹³ Las Ordenes Españolas tuvieron también una presencia extrapeninsular, siquiera fuese mínima dadas las necesidades de la reconquista hispana. Sus fines eran tanto la extensión de la fe cristiana como la defensa de la cristiandad, por lo que no resultaba ilógica su participación en empresas en Oriente o en el Norte de África y, así, se encuentran actuaciones Santiaguistas en Francia (desde 1183 con donaciones del Rey Felipe Augusto, y con establecimientos en el departamento de Seine-et-Oise, en Bearne, en Guyena, en Champaña o en Picardía) o Calatrasas en Oriente y en los Países del Este junto a los Caballeros Teutó-

otras como la de la Merced, San Jorge de Alfama o Montesa, con el mismo carácter religioso y militar y con la determinante influencia en sus Reglas y Definiciones de las propias monásticas de San Agustín, San Basilio o San Benito ¹⁴.

En estas Órdenes españolas, al igual que en otras varias ya extinguidas que luego citaremos, había un verdadero espíritu y “substrato cruzado”, que era de naturaleza, origen y fines diversos de los que hasta entonces habían inspirado la reconquista a los árabes de la Península Ibérica. De hecho las gracias espirituales y redentoras características de las Cruzadas se habían otorgado ya por Alejandro II en 1064 a quienes fueron a la conquista de la plaza aragonesa de Barbastro.

La Orden de Calatrava: Es la primera de las Órdenes militares-religiosas españolas en el tiempo. Fue fundada como orden territorial-nacional de defensa, combate y repoblación en 1.158 al devolver los Templarios al Rey Sancho III la estratégica plaza de Calatrava, esencial en la defensa de las rutas a Toledo y Andalucía. El Rey la prometió a quien asumiera el compromiso de su mantenimiento y defensa y, así, la entregó al Abad cisterciense San Raimundo de Fitero, bien experimentado en el mando militar de los ejércitos, y a los monjes y caballeros que lo acompañan. La confirmación papal fue por Bula de Alejandro III expedida en Siena el 25 de Septiembre de 1164. En 1187 se obtuvo del Papa Gregorio VIII la plena incorporación a la Orden Cisterciense y al Abad de Morimond.

La Orden de Santiago: Poco después que Calatrava se fundó la Orden de Santiago, en Agosto de 1.170, bajo patrocinio de Fernando II de León. La Orden recibió la confirmación de Alejandro III por Bula de 5 de Julio de 1175. Además de defender las fronteras de Extremadura, la Orden tuvo también una función protectora de los peregrinos del Camino Jacobeo y otras asistenciales en sus hospitales de peregrinos y leprosos. Santiago no siguió el modelo benedictino-cisterciense. Tenía un sentido más laico y se inspiró en la tradición agustiniana.

La Orden de Alcántara, con un primer asiento en el convento del Pereiro, cerca de Ciudad Rodrigo, se fundó por Fernando II poco después que la Orden de Santiago. Su regla fue cisterciense y la confirmación inicial del Papa Alejandro III en 1176. En 1218 recibió de la Orden de Calatrava la villa de Alcántara, siendo hecha su reconfirmación por Bula de Gregorio IX de 13 de Mayo de 1238.

nicos. En este tema son muy interesantes los trabajos de BENITO RUANO E. “La Orden de Santiago en Francia”, *Revista Hispania*, 1958, “Balduino II de Constantinopla y la Orden de Santiago Un proyecto del Imperio Latino de Oriente”, *Hispania* XII, 1952, “Las ordenes Militares españolas y la idea de Cruzada”, *Hispania* 1956, y “Santiago, Calatrava y Antioquia”, en *Anuario de Estudios Medievales* I, 1964.

¹⁴ HELYOT P. *Histoire des Ordres Monastiques Religieux et Militaires et des Congregations seculieres de l'un & l'autre sexe, qui on esté etablies jusqu'à present ; contenat leur origine, leur fondation, leur progrès, les évenements les plus considerables qui y sont arrivés, la decadence des uns et leur suppression, l'agrandissement des autres, par le moïen des differentes Reformes qui y ont été introduites. Les vies de leurs fondateurs & de leurs Reformateurs : avec des figures qui representent tous les differens habillemens de ces Ordres & des Congregations*, Paris 1714-1719, chez Nicola Gosselin dans la Grand Salle du Palais. Pierre Helyot publicó hasta el sexto tomo, siendo continuada su historia por MAXIMILIAN BULLOT y otros religiosos. El Tomo I contiene la historia de las Ordenes de San Antonio, San Basilio y otros fundadores de la vida monástica en Oriente, con la de las Ordenes Militares que siguieron sus reglas ; el Tomo II trata de las Congregaciones de Canónigos y Canonisas Regulares ; los Tomos III y IV la Regla de San Agustín, el V y VI la de San Benito, el VII la de San Francisco y el VIII las Congregaciones seculares de uno y otro sexo y las Ordenes Militares y de Caballería con o sin ninguna regla religiosa.

La Orden de Montesa, siempre vinculada a la Corona de Aragón, es muy posterior a las anteriores. Se fundó a instancia de Jaime II de Aragón y en gran medida como consecuencia del proceso de distribución de los bienes y encomiendas de la recién disuelta Orden del Temple. En 1317 la Bula de Juan XXII *Ad fructus uberis* autorizó la fundación Orden con los bienes que poseían en el Reino de Valencia las Ordenes Templarias y Hospitalaria de Sa Juan, completándose el proyecto en 1319 cuando la nueva Orden se inauguró por el Rey, que le dio como sede el Castillo y Villa de Montesa.

La nueva Orden, especialmente relacionada siempre con Calatrava, en 1400 y en virtud de la Bula *Ad ea libenter intendimus* de Benedicto XIII y de la decisión del Rey de Aragón Martín el Humano, se unió a la antigua **Orden de San Jorge de Alfama**, nacida en 1201

A fines del siglo XV, terminada la Reconquista Española, se iniciaron los ejércitos profesionales y perdió sentido la caballería y más aún la llamada “Caballería de Dios”. La vida de los caballeros de las Órdenes se había secularizado enormemente, las dispensas papales de la regla eran frecuentes y el fervor religioso y místico de la caballería se suplantaba muchas veces por la estima social y la riqueza. En ese momento el poder y significación de las 4 Órdenes y su inmenso patrimonio territorial¹⁵ determinaron a los Reyes Católicos a incorporar a la Corona el Maestrazgo y la Administración de las Órdenes, dentro de su política de centralización y unidad de poder con la que iniciaron el Estado Moderno. Tras complejas negociaciones los Reyes obtuvieron la administración temporal primero y luego la perpetua de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara por la bula *Dum intra nostrae mentis arcana* de Adriano VI de 1523. La incorporación del Maestrazgo de Montesa a la Corona no tuvo lugar hasta la Bula de Sixto V de 15 de Marzo de 1587.

De los términos -muy claros- de la citada Bula derivan propiamente las facultades o “derechos” pontificios sobre las Ordenes Militares españolas y la regularidad o no del estatuto jurídico de éstas en relación al Papado o a la Iglesia; temas particularmente complejos, en los que desde el rigor documental puede afirmarse que es precisamente la Iglesia la que tiene posiciones mas ambiguas y contradictorias y de menor respeto a la Bula *Dum Intra*

Hasta prácticamente 1931, las 4 Órdenes españolas continuaron siendo, instituciones religiosas de derecho eclesial pontificio y, además, instituciones estatales reconocidas y reguladas por sucesivas disposiciones civiles. El Maestrazgo regio se servía para el gobierno de las Ordenes, tanto de las autoridades de cada una de ellas como de un Real Consejo específico creado en 1523 para Santiago, Calatrava y Alcántara, mientras que Montesa dependió del Consejo de Aragón hasta D.Felipe V; actuando además este Real Consejo de las Ordenes como tribunal real y corporativo de unos institutos con un fuero jurídico privilegiado.

¹⁵ Las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, en tiempo de los Reyes Católicos llegaron a poseer 5.500.000 hectáreas, con casi 600.000 vasallos. Las rentas de los Maestrazgos eran enormes, tanto por el producto de su Arriendo General, como por la Renta de las Yervas que se percibía del arriendo a los ganados de la Mesta y por los enormes beneficios de la mina de Almadén, con muy importantes extracciones para el procesamiento de la riqueza de las Indias en metales preciosos.

En el siglo XIX sufrieron las Órdenes el proceso desamortizador y de pérdida de sus bienes y de su jurisdicción privilegiada, con lo que se completo la total alteración de la vida regular, de su ordenada administración y del mantenimiento de la atención espiritual de los caballeros. En 1875 la Bula *Ad apostolican* del Papa Pio IX instrumentó un “Obispado nullius” en Ciudad Real para ejercer una jurisdicción eclesiástica privilegiada y propia de las Ordenes, que, realmente ha venido a terminar el 4 de Febrero de 1980 al convertirlo la Santa Sede en un Obispado ordinario, dependiente del Arzobispado de Toledo, y en cual el Obispo tiene el título puramente honorario de Prior de las Ordenes Militares.

En 1931 la II República española disolvió las 4 Ordenes Militares Españolas, que solo continuaron vivas al amparo de la legislación general de Asociaciones. La Ley de 1931 nunca ha sido derogada y la Santa Sede sigue tomándola en consideración, pese a condenar reiteradamente aquél régimen político como ateo y antirreligioso. Al terminar la Guerra Civil en 1939 las Órdenes continuaron su actividad privadamente con relativa normalidad, si bien apenas hubo profesiones por no poderse celebrar los actos necesarios con la debida puridad tradicional civil y canónica. En 1941, a la muerte de D.Alfonso XIII, el Conde de Barcelona asumió las funciones magistrales que pasaron al Rey en 1975, si bien éste delegó en su padre la presidencia del Real Consejo. Desde 1993 el nuevo Decano Presidente del Real Consejo es el Infante D.Carlos de Borbón-Dos Sicilias.

A Enero de 2004 las 4 Órdenes cuentan con poco mas de dos centenares y medio de Caballeros, centrándose su actividad, además de la propiamente religiosa en temas histórico-culturales y benéfico-asistenciales y en la ayuda y protección de los Conventos de Religiosas Santiaguistas y Calatravas aún subsistentes.

3.3.- Las Ordenes Caballerescas Internacionales en España

En España tuvieron temprana presencia las órdenes medievales del Temple, Canonical del Santo Sepulcro, de San Lázaro, de los Caballeros Teutónicos, de los Hospitalarios de San Juan, hoy Orden de Malta, y de la Orden de los Antonianos o de los Caballeros de la Tau, cuya sede principal en España estuvo en Castrogeriz.

La **Orden Teutónica** se estableció en España hacia el año 1222, aprovechando el matrimonio celebrado en noviembre de 1219 de Beatríz de Suabia con Fernando III, siendo su Encomienda principal la de Santa María de Castellanos de la Mota de Toro, en Zamora, que duró hasta 1556 en que su sustituyó la encomienda por la fundación de siete capellanías perpetuas. La **Orden de los Antonianos** o de los Canónigos Regulares del Delfinado, ya muy decaída, fue unida a la de San Juan del Hospital por acuerdo entre los superiores de ambas, aprobado por la Santa Sede en 1776-1777.

Las actividades de la **Orden de San Lázaro** no parece que tuvieron en España un desarrollo apreciable y sus hospitales pasarían a los Sanjuanistas tras la abolición canónica de la Orden por la Bula *Cum Solerti* de Inocencio VIII en 1489 y *Pro Comissa Nobis*, de Gregorio XIII, de 13 de Noviembre de 1572. Pese a la abolición canónica de San Lázaro, tantas veces reiterada en *L'Osservatore Romano*, actualmente una denominada Orden de San Lázaro tiene una fuerte presencia en España y en la América Hispana. Asume el “Maestrazgo” de ella el español Duque de Sevilla y está acogida

desde 1935 a la legislación general de Asociaciones, si bien se define modernamente como una ONG Internacional.

Sí tuvieron una destacada presencia en la Península Ibérica las Ordenes del Temple, del Santo Sepulcro y del Hospital, desde comienzos del siglo XII, especialmente cuando el rey de Aragón y Navarra, Alfonso I el Batallador, les legó sus reinos en 1134¹⁶. La renuncia por estas Órdenes a la disposición testamentaria del Rey, alcanzada muchos años después, daría lugar a numerosos privilegios y una gran implantación territorial de estos institutos

Tras la perpetua disolución del **Temple** en 1312, sus caballeros en España tuvieron un cierto respeto en los reinos peninsulares. El patrimonio templario, *de facto o de iure*, se dispersó entre los patrimonios reales y los de otras Ordenes Militares, respetando tardíamente los Reyes y Maestres las disposiciones papales sobre él y sobre su entrega a la Orden de los Hospitalarios de San Juan que contenía la Bula *Ad providam* de 2 de Mayo de 1312, en la cual se establecieron excepciones en los Reinos Hispánicos de Mallorca, Aragón, Castilla y Portugal.

La **Orden de los Canónigos Regulares del Santo del Santo Sepulcro**, introducida por Alfonso VII en 1155, fue cedida por Inocencio VIII a los Hospitalarios de San Juan el 8 de Marzo de 1489, con protestas en Alemania, Francia, Polonia y España que determinaron excepciones a la Bula papal. En España quedaron fuera de la cesión los Prioratos de Santa Ana, en Barcelona, y de Santa María en Calatayud.

Tras el restablecimiento del Patriarcado Latino de Jerusalén por Pío IX en 1847, vacante desde hacía cuatro siglos, y el nacimiento de la Orden Ecuéstrea del Santo Sepulcro por las Constituciones de 28 de Enero de 1868 aprobadas por Pío IX, esta Orden tiene una activa presencia en España. Cuenta hoy con dos Lugartenencias, el Capítulo Noble de Aragón, Cataluña y Baleares y el de Castilla León, modernamente denominados de España Oriental y de España Occidental y dispone de varias iglesias y monasterios, de un importante Centro de Estudios radicado en Zaragoza y cuenta con cinco centenares de Caballeros y Damas.

La **Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta**, ha tenido y tiene en España una significación especial, desde que en el comienzo del siglo XII tuvieron lugar las actuaciones de los limosneros sanjuanistas del Priorato provenzal de Saint Gilles en Cataluña y Aragón, además de la señalada disposición testamentaria del Rey Alfonso I de Aragón, de la colaboración bélica, financiera y pre-bancaria de la Orden en la Reconquista Española, de las ayudas a la Orden por los Reyes españoles como parte de su política mediterránea o de la cesión a los Caballeros en feudo perpetuo de la Isla de Malta en 1530 por la reina Juana y el Emperador Carlos V como monarcas de la Corona de Aragón.

Desde el siglo XV la Península Ibérica se dividió en dos grandes lenguas, la Lengua de Aragón, a la que correspondían las funciones y dignidad de “Drapier” y la Lengua de Castilla y Portugal a la que tocaba la Cancillería. También desde ese siglo se

¹⁶ El Rey Alfonso I, con complejos problemas para la sucesión dentro del Casal de Aragón, decidió legar su reino al *Sepulcrum Domini, quod est Iherosolomis, et eos qui observant et custodiant illud et ibidem servium Deo, et Ospitale pauperum quod Iherosolimis est et Templum Salomonis cum militibus qui, ad defendendum Christianitatis nomen, ibi vigilant*”

inician la intervención de los Monarcas españoles en las propuestas de hábitos y en la provisión de cargos sanjuanistas en España, tanto cerca del Papa como del Gran Maestre o exigiendo cartas de ejecución real para las tomas de posesión.

La presencia ibérica en el Maestrazgo de la Orden de San Juan ha sido numerosa. En el siglo XIII fueron Maestres Alfonso de Portugal, hijo de Alfonso Enriquez (1201-1204) y Odón de Pins (1295-1300). En el XIV destacó la gran figura histórica, diplomática y humanista del Maestre Juan Fernandez de Heredia (1377-1396). En el siglo XV fueron Grandes Maestres Antonio Fluviana de la Ribera (1421-1437) y Pedro Raimundo Zacosta (1461-1467). En el siglo XVI, ya establecida la Orden en Malta, fueron Maestres Juan de Homedes, Bailío de Caspe, (1536-1553) y el barbastrense Martín Garcés (1595-1601). En el XVII fueron electos Luis Mendez de Vasconcellos (1622-1623), Martín de Redín, prior de Navarra, (1657-1660), Rafael Cotoner (1660-1663), Nicolas Cotoner (1663-1680) y Ramón Perellós de Rocafull (1697-1720). En el XVIII alcanzan el Maestrazgo Antonio Manuel de Villena (1722-1736), Raimundo Despuig de Montenegro, baylio de Mallorca (1736-1741), Manuel Pinto de Fonseca (1741-1773) y Francisco Ximenez de Tejada, Prior de Navarra (1773-1775).

En el periodo turbulento de la Orden tras la caída de Malta, con la compleja reestructuración de la Europa postnapoleónica y dada la extensión y riqueza de las Lenguas de Castilla y Aragón, el Rey Carlos IV, por R.D. de 20 de Enero de 1802 y Cédula de 17 de abril de ese año, incorporó estas dos Lenguas a la Corona y se proclamó Gran Maestre de la Orden en sus dominios, continuando el hábito de nombrar a Infantes para las dignidades de Gran Prior de Castilla y de Gran Castellán de Amposta.

Los bienes de la Orden, con mayores rentas y número de encomiendas que las 4 Ordenes Militares españolas, fueron vendidos en el siglo XIX en el proceso desamortizador, terminando también su jurisdicción privilegiada en el Concordato de 1851. Por Decreto de Isabel II de 26 de Julio de 1847 la histórica e internacional Orden de San Juan sería transformada en una simple Orden Civil, la segunda Condecoración de Estado, tras el Toisón de Oro y antes que la de Carlos III¹⁷. Un breve pontificio de 5 de Agosto de 1861, que respondía a una consulta de la Reina Isabel II, declaró claramente que la rama española de la Orden de San Juan, dada su transformación en una condecoración de Estado y que sus nuevos estatutos se habían establecido sin contar con la Santa Sede y con las autoridades de la Orden, era un instituto distinto y ajeno a la Orden de Malta

Finalmente, por Decreto de 4 de Septiembre de 1885, Alfonso XII, a instancias de la Santa Sede y del reciente Gran Maestre, devolvió a éste su autoridad sobre las Lenguas de España y sus Caballeros, refundiendo aquellas en una sola denominada Asamblea Española. En España, la Asamblea de Caballeros Sanjuanistas continúa hoy vigente, junto al Subpriorato de San Jorge y Santiago que agrupa desde hace una decena de años a los Caballeros de la Segunda Clase en Obediencia. Subsisten también algunos Monasterios femeninos de Comendadoras de San Juan. Cuenta la Orden en España con siete centenares de Caballeros y Damas y realiza una importante acción asistencial en España, especialmente con la tercera edad, y médica y hospitalaria en Africa y en América.

¹⁷ CEBALLOS-ESCALERA A., SANCHEZ DE LEON A. Y PALMERO D. *La Orden de Malta en España (1802-2002)*, Palafox y Pezuela Ed. Madrid 2002.

3.4.- Ordenes Caballerescas Extinguidas en España.

Además de las Ordenes citadas han existido en España en siglos pasados otras manifestaciones similares o alternativas, entre las que C. de Ayala ¹⁸ cita las *comunidades religiosas en contextos de militarización* de los siglos XI a XIII, como las Comunidades aragonesas de Canónigos Agustonianos de Loarre, Alquezar y Montearagón, las *milicias concejiles sacralizadas*, como los Fratres de Avila que se integraron en 1172 en la Orden de Santiago o las *cofradías de hidalgos con fines militares y de defensa de fronteras*, como los Doscientos Ballesteros de Santiago, en Baeza, Santa María de los Hidalgos, en Andujar, San Luis de los Caballeros y Santa María, en Jaén, San Sebastián de los Ballesteros, en Osuna, Nuestra Señora del Pilar en Sevilla, o los Caballeros de Santiago de la Fuente en Burgos.

Más compleja es la conceptualización de otras entidades similares a las Órdenes, que aún no teniendo siempre esta denominación, sí poseyeron un sentido religioso-militar y caballeresco desde su creación o lo adquirieron con su curso histórico en todos o algunos de sus miembros y establecimientos y que cumplieron fines asistenciales, bélicos o ambos. Son las entidades que Ayala denomina *milicias de origen real o cofradías militares cruzadas*, como la Cofradía o Cofradías de Belchite y Monreal, luego citadas, y *ordenes hospitalarias y redentoristas* con estructura afín a las militares. Entre estas últimas pueden citarse los, la Orden del Hospital del Rey de Burgos, supeditada a la Abadesa de Las Huelgas y la Orden de la Merced, de la que se discute su verdadero carácter militar o solamente religioso y que considera su remoto antecedente el actual Capítulo Noble de la Merced, creado en Madrid en el siglo XVIII.

Por su historia gloriosa y por sus testimonios documentales y artísticos conservados, es interesante hacer una escueta mención de algunas otras Ordenes caballerescas medievales españolas, religioso-militares o ceremoniales; sin hacer referencia a otras que podrían calificarse de legendarias, que carecen de soportes documentales o que son simplemente Divisas y no propiamente Ordenes, aun cuando las mencionen algunos tratados clásicos de caballería, de nobiliaria o de armerías. Señalemos entre ellas:

La **Orden de Alcalá de la Selva**, una fundación benedictina dependiente del monasterio francés de la Grande-Sauve, en Burdeos, extendida por tierras aragonesas a fines del siglo XI y que pervivió hasta mediados del XIV.

La **Orden - Divisa o Empresa de la Jarra, de la Jarra y el Grifo o de la Jarra y la Estola**, que con todas estas denominaciones aparece en la documentación de los Reyes aragoneses D.Fernando I y D.Alfonso V, con importante presencia en la Península Ibérica y fuera de ella, particularmente en el Imperio, Polonia e Inglaterra.

La **Orden de Santa María de España, de Cartagena o de la Estrella**, fundada por Alfonso X el Sabio hacia 1272, y que es considerada el origen de la Marina Real de Castilla. Alfonso X la extinguió en 1281 pasando los Caballeros a la Orden de Santiago.

¹⁸ AYALA MARTINEZ C., *Las Ordenes Militares Hispánicas en la Edad Media Siglos XII-XV*, Marcial Pons Historia y Latorre Literaria, Madrid 2003.

Las **Ordenes o Milicias de San Salvador de Monreal y de los Caballeros de Belchite**, fundadas a comienzos del siglo XII por Alfonso I de Aragón-Navarra, como transformación de los cavalgadores o *militia cesaraugustanae* y siendo posiblemente la segunda una revitalización de la primera. Se incorporaron al Temple a mediados del siglo XII.

La **Orden de Montegaudio, del Santo Redentor, de los Caballeros de Aliaga o de Montfragüe**, aprobada por el Papa Alejandro III hacia 1172, con fuerte presencia en Tierra Santa y en España. Se incorporó al Temple en 1196, pasando también una parte de sus bienes en el sur de España a la Orden de Santiago algunos años más tarde.

La **Orden de Nuestra Señora de la Merced**, con regla agustiniana, fundada por Jaime I el Conquistador y San Pedro Nolasco en 1218, para la redención de cautivos.

La **Orden y Divisa de la Banda Real de Castilla**, con un doble carácter caballeresco y ceremonial, fundada por Alfonso XI posiblemente después de 1343, con numerosas representaciones heráldicas en España. Tuvo gran esplendor en el XIV, transformándose en el siglo XV en divisa regia y siendo suprimida por Carlos V, quien sin embargo sí usó el Pendón de la Divisa de la Banda, como lo haría curiosamente siglos después el Archiduque Pretendiente Carlos de Austria.

5.-- CORPORACIONES NOBILIARIAS ESPAÑOLAS ACTUALES

Como ha sido ya señalado, el fenómeno asociativo de la nobleza española sigue manteniendo numerosos ejemplos vivos de la pasada sociedad estamental e incluso nuevas creaciones bien planteadas de los siglos XX y XXI; si bien no todas tienen la tutela de la Corona, que quizás les sea otorgado con el devenir del tiempo y con el rigor en sus acciones.

Radical y desgraciadamente distintas de las que mencionaremos son las reconstituciones de Ordenes Medievales caballerescas, normalmente prohibidas por la Iglesia Católica que en su tiempo les dio la vida y el estatuto, muchas de las cuales disfrazan su sincretismo y falta de autenticidad y rigor con el término de “ecuménicas”, con vinculaciones a patriarcas ortodoxos generalmente cismáticos y exilados o con raras relaciones con grupos masónicos. A su lado está también una larga serie de autodenominados “estamentos o capítulos nobles, ordenes caballerescas, militares, soberanas etc.” de ficción, falsas o de pura presunción, que integran una pretendida sangre azul de pomposos títulos y fantasmagóricos ceremoniales. De estas dos últimas categorías es España, desafortunadamente, el paraíso universal para reyes, emperadores, príncipes y soberanos de fantasía, tanto nacionales como venidos del extranjero.

Una parte de las Cofradías caballeresco-nobiliarias y de otras formas asociativas del estamento noble propias de las Edades Media y Moderna españolas no están vigentes en la actualidad, entre ellas la mayor parte de las numerosísimas Cofradías religiosas locales de la Edad Media. Algunas, sin embargo, sí han sido continuadas a lo largo de los siglos, con constancia difícil de apreciar y no siempre con la exigencia de las adecuadas pruebas de limpieza de sangre y de nobleza, y otras han sido reconstruidas o revitalizadas en los siglos XIX y XX. Todas están enmarcadas jurídicamente bien en la legislación general de Asociaciones, bien en la normativa eclesiástica reconocida por el Estado en virtud del Concordato con la Santa Sede; aunque de alguna de ellas, como el

Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid, podría predicarse un estatus jurídico particular por haber sido debido su nacimiento a disposiciones legales especiales y específicas.

Fue Felipe II quien impulsó la creación de nuevas hermandades nobiliarias o el fomento de las existentes, para recuperar el adiestramiento de la nobleza en el ejercicio de las armas y en las artes ecuestres. A este efecto se dictó la Real Cédula de 6 de Septiembre de 1572, complementada por otra de 12 de Agosto de 1614, que son los antecedentes legales básicos de las actuales corporaciones nobles, que tienen un reconocimiento entre sí y una cierta tutela, más o menos expresa, de la Casa Real

Por su antigüedad y singularidad las primeras corporaciones a mencionar son los **Solares y Divisas Riojanos**, históricamente Señoríos colectivos o de Divisa para explotación de propiedades al modo de las comunidades germánicas, nobilizados desde el siglo XV. Son los Solares de Tejada y el de Valdeosera y la Divisa, Solar y Casa Real de la Piscina.

Las **Reales Maestranzas de Caballería**, se crearon con los fines expuestos y tratando de agrupar a la primera nobleza de las ciudades donde fueron autorizadas. Desde 1729 se les concedieron importantes privilegios, honores y jurisdicciones especiales, entre ellos que el cargo de Hermano Mayor lo ostente siempre uno de los hijos del Rey. Son la de Ronda (1578-1706), Sevilla (1670-1725), Granada (1688), Valencia (1697) y Zaragoza (1819). Han cumplido y cumplen importantes funciones asistenciales y culturales.

El **Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid**, es una Corporación singular, de naturaleza palatina y de regimiento del Ayuntamiento de la Corte de las Españas, creada en 1782 y uno de los ejemplos, junto a la coetánea Orden de Carlos III, de las actuaciones ilustradas sobre el mundo nobiliario, así como de la puesta en valor no solo de la sangre sino también de la virtud y el mérito.

En todo tiempo el Real Cuerpo, como entidad de la corte, con amplio significado ceremonial y palatino ha merecido de las Reales Personas las mayores distinciones y aprecio. Así por ejemplo la atribución del escudo partido de Castilla-León y de las armas de Madrid, la asistencia a todos los actos de la Corte con presencia de Sus Majestades y Altezas Reales, el asiento principal en el Real Palacio, la posibilidad de proponer condecoraciones de las Ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica privativamente para sus miembros o la incardinación del Real Cuerpo en el Ministerio de Asuntos Exteriores como heredero del antiguo Ministerio de Estado.

El **Real Cuerpo de la Nobleza de Cataluña**, creado por la nobleza catalana en 1890, y considerado heredero del brazo noble de las antiguas Cortes Catalanas.

El **Estamento Militar de Gerona**, heredero de la medieval Cofradía de San Jorge y del brazo noble gerundense, estructurado en 1928.

La **Junta de Nobles Linajes de Segovia**, con referencias documentales desde 1586.

El **Cabildo de Caballeros y Escuderos de Cuenca**, sucesor del Cabildo de Caballeros y Escuderos del tiempo de la conquista de la ciudad, que conserva testimonios de sus antiguas ordenanzas desde 1550.

La Cofradía de Caballeros Nobles del Portillo de Zaragoza, con unas primeras Ordenanzas conservadas de 1577 y creada en su planta actual en el periodo 1941-1955.

La Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano de Zamora, que ya existía en 1415 y en la que se refundieron otros entes nobiliarios zamoranos históricos.

La Esclavitud de San Juan Evangelista de La Laguna, en la isla canaria de Tenerife, fundada a mediados del siglo XVII.

El Real, Ilustre y Antiguo Capítulo Noble de Caballeros de la Merced, que quiere recordar a la antigua Orden Mercedaria medieval y establecido canónicamente en Madrid en 1724.

La Real Hermandad de Infanzones de Illescas, constituida en esta histórica villa toledana en 1925

La Real Hermandad del Santo Cáliz-Cuerpo de la Nobleza Valenciana, creada en 1917 por la nobleza titulada de Valencia para dar culto a la reliquia del Santo Cáliz de la Cena del Señor.

La Unión de la Nobleza del Antiguo Reino de Mallorca, establecida 1955

El Capítulo Noble de Mozárabes de Toledo, vinculado a la antiquísima Hermandad Mozárabe de N^o. S^a de la Esperanza con sus constituciones de 1999.

La Asociación de Hidalgos a Fuero de España, bien conocida y benemérita institución hoy denominada Hidalgos de España, creada en 1954, con una ingente y ejemplar labor cultural y asistencial.

La Diputación y Consejo de la Grandeza de España, ya referida, que ocupa el primer nivel en el asociacionismo nobiliario, compuesta solamente de Títulos del Reino con o sin Grandeza, vinculada en sus funciones asesoras a la Casa Real y al Ministerio de Justicia y cuyos estatutos fueron aprobados por Orden de éste en 1999.

Junto a estas corporaciones, muy modernamente, en los años finales del siglo XX y primeros del XXI, se han creado cuatro nuevos entes nobiliarios: el Cuerpo de la Nobleza de Asturias, la Asociación de Descendientes de Caballeros Laureados de San Fernando, el Cuerpo de la Nobleza del Santo Reino de Jaén, todavía no operativo, y en este año 2007 el Cuerpo de la Nobleza del Antiguo Reino de Galicia.

6.- CORPORACIONES NOBILIARIAS EXTINGUIDAS

Por último, al igual que se hizo con las Ordenes Militares, deben citarse siquiera solo sea por el nombre, otras corporaciones nobles históricas que no han sobrevivido hasta nuestro tiempo, al igual que no lo han hecho las numerosísimas cofradías religiosas nobles propias de muchas ciudades y pueblos de la España Medieval y Moderna, de las que sin embargo guardan importantes referencias la historiografía local, el archivo

de las Cuatro Ordenes Militares españolas y el Expediente General de Cofradías instruido por el Gobierno a fines del siglo XVIII.

Entre aquellas entidades estamentales nobles han de recordarse la **Santa y Real Casa de la Misericordia de Ceuta**, la **Casa Troncal de los Doce Linajes de Soria**, la **Archicofradía de la Santísima Veracruz de México**, la Archicofradía de la **Veracruz de los Caballeros Veinticuatro de Lima**, la **Real Maestranza de La Habana** y algunas Maestranzas andaluzas de breve existencia.
